

RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-277-2023

C

## LA JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA NACIONAL

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas*".

Que, el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "*(...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*".

Que, el Art. 368 de la Constitución de la República del Ecuador, expone: "*El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social*".

Que, el Art. 370 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente enuncia: "*(...) La policía nacional y las fuerzas armadas podrán contar con un régimen especial de seguridad social, de acuerdo con la ley; sus entidades de seguridad social formarán parte de la red pública integral de salud y del sistema de seguridad social*".



## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-277-2023

Que, el Art. 371 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente determina: “*(...) Las prestaciones en dinero del seguro social no serán susceptibles de cesión, embargo o retención, salvo los casos de alimentos debidos por ley o de obligaciones contraídas a favor de la institución aseguradora, y estarán exentas del pago de impuestos*”.

Que, el Art. 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...)*”.

Que, el Art. 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas manifiesta, dispone: “*Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo*”.

Que, el Art. 1 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expresa: “*El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, es una persona jurídica con autonomía económica y administrativa, con finalidad social*”.

Que, el Art. 16 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, señala: “*La Junta Directiva, es el máximo organismo administrativo del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional (...)*”.

Que, el Art. 18 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, indica: “*Son Funciones de la Junta Directiva: (...) e) Conocer y autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio de bienes muebles y toda operación económica que excediere de la cuantía máxima de disposición asignada al Director Ejecutivo constante en el Reglamento a esta Ley; f) Conocer, aprobar o reformar el proyecto del presupuesto anual que presente el Director Ejecutivo con los informes técnicos respectivos; (...)*”.

Que, el Art. 22 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expone: “*Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el Reglamento del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; (...) f) Someter a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el proyecto del presupuesto anual del organismo hasta el 31 de octubre de cada año; y, (...)*”.

Que, el Art. 28 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, enuncia: “*Son órganos de asesoramiento del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, las asesorías Jurídica y Técnica*”.

Que, el Art. 30 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, determina: “*Son Funciones de la Asesoría Jurídica: 1.- Asesorar a la Junta Directiva; 2.- Asesorar a la Dirección Ejecutiva; (...)*”.

Que, el Art. 32 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, dispone: “*Corresponde a las Asesorías Técnicas y Jurídicas orientar a la Dirección Ejecutiva en los asuntos inherentes a sus respectivas materias, previo a la toma de decisiones; así como preparar informes,*



## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-277-2023

*contratos, documentos y revisar los de las demás dependencias para el conocimiento y firma del Director Ejecutivo".*

Que, el Art. 33 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, manifiesta: "*El nivel operativo está compuesto por los departamentos Económico - Financiero de prestaciones de Sistemas y Administrativo con sus correspondientes secciones*".

Que, el Art. 34 de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expresa: "*Las Secciones que conforman los departamentos: Económico - Financiero, de Prestaciones, de Sistemas y Administrativo, estarán integrados por personal designado por la Comandancia General y personal contratado. En cuanto a los primeros; podrán ser reemplazados conforme las leyes y reglamentos institucionales, los segundos prestarán sus servicios por el plazo determinado en el contrato, pero podrán ser separados antes de su vencimiento, por una de las causales constantes en el mismo, previo al trámite legal o administrativo correspondiente*".

Que, el Art. 2 del Reglamento a la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, señala: "*El Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, es una persona jurídica con autonomía económica y administrativa, con finalidad social; su domicilio principal está en la ciudad de Quito y su representante legal es el Director Ejecutivo, podrá establecer extensiones o delegaciones en los comandos de distrito, que faciliten los trámites en la consecución de las prestaciones y servicios que concede, de acuerdo con la ley, las resoluciones aprobadas por sus organismos, dentro de sus competencias*".

Que, el Art. 22 del Reglamento de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, indica: "*La Junta Directiva es el máximo organismo administrativo del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; estará presidida por el Director General de Personal de la Policía Nacional y en su ausencia por el vocal de mayor grado y antigüedad*".

Que, el Art. 31 del Reglamento a la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expone: "*Son atribuciones de la Junta Directiva: (...) g) Conocer y autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio de bienes muebles y toda operación económica que excediere de la cuantía máxima de disposición asignada al Director Ejecutivo; (...) i) Conocer, aprobar y/o reformar el proyecto del presupuesto anual que presente el Director Ejecutivo con los informes técnicos respectivos; (...)*".

Que, el Art. 42 del Reglamento a la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, enumera: "*Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el Reglamento del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, disposiciones de la asamblea general y de la Junta Directiva; (...) f) Someter a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el proyecto del presupuesto anual del organismo, en el que se incluirá la propuesta para la fijación de cupos y cuantías, así como, los ingresos y sus variaciones, los egresos y sus variaciones, los gastos administrativos, los gastos operativos y las afectaciones al activo; (...)*".

Que, el Art. 57 del Reglamento a la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, determina: "*El Director de la Asesoría Jurídica actuará como asesor de la Junta Directiva y de la Comisión de Inversiones del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, supervisará el trabajo de los demás asesores jurídicos*".

Que, el Art. 61 del Reglamento a la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, dispone: "*Son Funciones de la Asesoría Jurídica: a) Asesorar a todos los órganos administrativos del Servicio de Cesantía, excepto a la Comisión de Apelaciones; (...)*".



## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-277-2023

Que, el Art. 66 del Reglamento a la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, manifiesta: *"El Nivel Operativo está compuesto por los departamentos Económico-Financiero, de Prestaciones, de Sistemas y Administrativo con sus correspondientes secciones"*.

Que, el Art. 72 del Reglamento a la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expresa: *"Son deberes y atribuciones del Jefe Financiero: (...) b) Controlar el manejo de los recursos del Servicio de Cesantía; de acuerdo al presupuesto anual; (...) f) Presentar el proyecto del presupuesto anual al Director Ejecutivo hasta el 30 de septiembre de cada año; (...)"*.

Que, el Art. 87 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece: *"Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria 1560 Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público."*

Que, el Art. 101 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece: *"Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINIFIP".*

Que, el Art. 84 Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece: *"Formulación presupuestaria.- Es la etapa del ciclo presupuestario que permite expresar los resultados de la programación para el año siguiente a nivel de presupuesto anual bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo y comprensión y permitir su agregación y consolidación."*

Que, el Art. 10 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, señala: *"La Junta Directiva.- Misión.- Establecer políticas, directrices y lineamientos para la mejor organización del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, a fin de gestionar el manejo óptimo de los aportes patronales y personales. (...) Atribuciones y Responsabilidades: a) Cumplir lo establecido en la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, su Reglamento y demás normativa aplicable; (...) f) Conocer y aprobar el Plan Estratégico, Presupuesto Anual, Plan Operativo Anual de cada ejercicio económico; (...)"*.

Que, el Art. 19 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, indica: *"Gestión Asesoría Jurídica.- Misión.- Asesorar a los órganos directivos y departamentos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional dentro del marco legal; así como ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial de la Institución, a fin de garantizar la seguridad jurídica en los actos administrativos institucionales. (...) Atribuciones y responsabilidades: (...) b) Asesorar a todos los organismos y departamentos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional cuando lo requieran; c) Elaborar los proyectos de leyes, reglamentos, resoluciones, normas e informes legales que sean de interés o beneficio del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional; (...)"*.

Que, el Art. 21 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, expone: *"Planificación y Gestión.- Misión.- Asesorar, coordinar, dirigir, implementar, controlar y evaluar metodológicamente la gestión institucional que permita la consecución del plan estratégico, con la finalidad de contribuir a la mejora continua, disponibilidad y eficacia de los productos y servicios. (...) Atribuciones y responsabilidades: (...)"*

## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-277-2023

c) Revisar, validar y presentar el Plan Operativo Anual, el Plan Estratégico y mejoramiento Institucional; (...) i) Validar la emisión de certificaciones del Plan Operativo Anual; (...)".

*Gestión Interna: Gestión de Planificación y Proyectos. (...) Atribuciones y responsabilidades:* "a) Elaborar y formular el Plan Operativo Anual;(...)".

Que, el Art. 26 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, enuncia: "**Gestión Económica Financiera.- Misión.**- Administrar, ejecutar y controlar los recursos financieros disponibles para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales con transparencia, eficiencia y eficacia, en función de la normativa legal vigente. (...) **Atribuciones y responsabilidades:** c) Revisar, validar y presentar la proforma presupuestaria para la aprobación de la Junta Directiva; (...) **Gestión Presupuestaria: Atribuciones y responsabilidades:** (...) b) Formular, consolidar y presentar la proforma presupuestaria anual conforme lo establece la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional y normativa aplicable; (...)".

Que, el Art. 27 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, determina: "**Gestión Administrativa.- Misión.**- Administrar, planificar, gestionar y controlar las acciones relativas a la administración del talento humano, gestión de seguridad, protección integral, además de los recursos materiales, bienes y servicios administrativos demandados para la institución, a través del enfoque de calidad, eficiencia, eficacia para viabilizar los objetivos y estrategias del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional. (...) **Atribuciones y responsabilidades:** (...) c) Controlar y gestionar los subsistemas de talento humano, además de los procesos e instructivos pertinentes en la gestión administrativa; (...) **Gestión Administrativa Atribuciones y Responsabilidades** (...) b) Administrar y provisionar los recursos materiales, bienes y servicios administrativos demandados para la gestión institucional; c) Ejecutar las actividades concernientes a la gestión administrativa; (...)".

Que, el Art. 29 del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, dispone: "**Gestión Compras Públicas.- Misión.**- Ejecutar los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, servicios, obras e incluidos los de consultoría de conformidad a la normativa aplicable procurando la optimización de recursos orientando a las unidades requirentes. (...) **Atribuciones y responsabilidades:** a) Proponer lineamientos e iniciativas de mejoramiento de los procesos internos de compras públicas para la aprobación; b) Dirigir, asegurar y validar la consolidación de los requerimientos en el Plan Anual de Contrataciones; (...)".

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, manifiesta: "**2.2 DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 2.2.1 DEFINICIÓN** Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad y los plazos para su ejecución"

Que, el Art. 6, Sección II, Capítulo II, Título III, Libro II, NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, de la Superintendencia de Bancos, expresa: "El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional tendrán las siguientes obligaciones: (...) 6.3 Remitir, una vez al año, en un plazo máximo de ocho (8) días posteriores a su aprobación, una copia del presupuesto anual, el cual debe incluir el presupuesto de inversiones; (...)".



## RESOLUCIÓN Nro. SCPN-JD-277-2023

Que, la Junta Directiva del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, en Sesión Ordinaria instalada el jueves 28 de septiembre del 2023, conoció el contenido del Oficio Nro. SCPN-DE-1447-2023, de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito por el señor Director Ejecutivo del SCPN, mediante el cual remite el Oficio Nro. SCPN-PL-411-2023, de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito por el señor Jefe del Departamento de Planificación del SPCN, adjunto el Informe Técnico N° SCPN-PL-066-2023; respecto a la aprobación del Plan Operativa Anual del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional correspondiente al período fiscal 2024.

Que, en uso de las facultades que le confiere el literal e) del Art. 18, de la Ley del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, los integrantes de la Junta Directiva del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, por unanimidad, RESUELVEN:

1. Acoger el contenido del Oficio Nro. SCPN-PL-411-2023, de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito por el señor Jefe del Departamento de Planificación del SPCN, adjunto el Informe Técnico N° SCPN-PL-066-2023; respecto a la aprobación del Plan Operativa Anual del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional correspondiente al período fiscal 2024.
2. Aprobar el Plan Operativo Anual del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, correspondiente al período fiscal 2024, por el valor de USD 3'276.398,00 incluido IVA, así como también considerar el techo presupuestario requerido para los procesos con vigencia hasta el año 2025, de conformidad al Informe N° SCPN-PL-066-2023.
3. Disponer a la Dirección Ejecutiva del SCPN; disponga al Departamento Administrativo del SCPN – Sección Talento Humano del SCPN, Departamento Económico Financiero, Departamento de Compras Públicas y Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación del SCPN; dentro del ámbito de su competencia realice los trámites administrativos y legales respectivos para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe N° SCPN-PL-066-2023.
4. Disponer a la Dirección Ejecutiva del SCPN; disponga a todos los departamentos que conforman el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, dentro del ámbito de su competencia realice los trámites administrativos y legales respectivos para el cumplimiento de cada una de las acciones propuestas en el Plan Operativo Anual del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional, correspondiente al período fiscal 2024, de conformidad al Informe N° SCPN-PL-066-2023.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del SCPN, en la ciudad de Quito a los 28 días del mes de septiembre del 2023.

Freddy Santiago Galarza Enríquez  
Coronel de Policía de E.M.

**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO DE CESANTÍA DE LA POLICÍA  
NACIONAL**

Elaborado por: Cbop. Pilar L.  
Aprobado por: Crnl. Galarza F.